



AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

C.I.F. P-1014900-C

Plaza Reina Victoria, 1

Teléf. 927 67 41 81 - Fax 927 67 41 51

e-mail: alcaldia@lashurdes.org

10630 PINOFRANQUEADO (Cáceres)

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, EN EL AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO (CÁCERES), CON CARGO AL PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA 2020.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de las presentes bases, la selección y posterior contratación por el Ayuntamiento de Pinofranqueado de DOS puestos de Peón de Servicios Múltiples, con una jornada de 24,30 horas semanales, 65,3 % de jornada

1.2.- La duración del contrato será de 6 meses.

1.3.- La contratación se efectuará en el régimen de jornada especificado anteriormente. Se trabajará de lunes a viernes en horario de tarde.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

Será necesario reunir las siguientes condiciones:

- Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea o aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley que regula la materia

- Tener cumplidos 16 años al terminar el plazo de presentación de instancias.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

-Tener cursos relacionados con trabajos forestales

-Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

-Las personas desempleadas candidatas a participar en el Programa de Empleo de Experiencia 2020 que sean menores de 20 años, deberán estar en posesión del título Graduado en ESO o su equivalente a efectos laborales

-Los trabajadores que sean contratados deberán ser desempleados, demandantes de empleo, que estén inscritos como desempleados en los Centros de Empleo del SEXPE a



AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

C.I.F. P-1014900-C

Plaza Reina Victoria, 1

Teléf. 927 67 41 81 - Fax 927 67 41 51

e-mail: alcaldia@lashurdes.org

10630 PINOFRANQUEADO (Cáceres)

la fecha de realización del sondeo y a la fecha de contratación por parte del Ayuntamiento de Pinofranqueado.

No podrán ser seleccionados personas desempleadas que hayan sido contratados por la Entidad Local con cargo al programa de Empleo de Experiencia en los últimos 24 meses, salvo en los casos en que hubiesen sido contratados por un periodo menor a 6 meses. Este requisito podrá excepcionarse en los supuestos en los que no haya trabajadores desempleados que cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 14 de septiembre de 2020 y así lo certifique el Centro de Empleo.

El Ayuntamiento de Pinofranqueado formalizará oferta de empleo y la presentará ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE que efectuará una preselección de los demandantes de empleo desempleados inscritos como tal en el SEXPE. **En las ofertas de Empleo la Entidad Local comunicará que no va a realizar prueba selectiva y excluyente de mayor adecuación al puesto y que se va a seleccionar a los aspirantes conforme al orden de preselección que realice el Centro de Empleo en respuesta a la citada oferta previa de la Entidad Local.**

Los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo en el siguiente orden de prioridad (art.15 de la Orden de 14 de septiembre del 2020):

- a. Demandantes de primer empleo
- b. Demandantes desempleados de larga duración
- c. Resto de demandantes de empleo.

A estos efectos se entiende por persona demandante de empleo desempleada de larga duración aquella que en los últimos 18 meses anteriores, desde la fecha de realización del sondeo correspondiente, haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.

TERCERA: PROCESO DE SELECCIÓN.

3.1.- El Ayuntamiento formalizará solicitud de trabajadores (oferta de empleo) y la presentará ante la Oficina del SEXPE de Casar De Palomero, con el objeto de que se efectúe una preselección ordenada de candidatos en base a los requisitos recogidos en ella Orden del 14 de septiembre del 2020 .

3.2.-. Remitida por el SEXPE la lista provisional ordenada de candidatos, se expondrá al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pinofranqueado a efectos de que en el plazo de dos días hábiles puedan los interesados presentar alegaciones o reclamaciones ante el SEXPE.

Posteriormente el SEXPE, remitirá la lista definitiva ordenada de candidatos, la cual se expondrá al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pinofranqueado



AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

C.I.F. P-1014900-C
Plaza Reina Victoria, 1
Teléf. 927 67 41 81 - Fax 927 67 41 51
e-mail: alcaldia@lashurdes.org
10630 PINOFRANQUEADO (Cáceres)

durante cinco días naturales, con el fin de que los candidatos presenten en el Ayuntamiento y dentro del plazo señalado, la documentación necesaria para la oportuna selección, que consistirá en:

- **Solicitud conforme modelo que obra en el Ayuntamiento.**
- **Fotocopia compulsada del D.N.I.**
- **Permiso de conducir clase B.**
- **Fotocopia de los cursos exigidos.**
- **Fotocopia del título de la Eso o equivalente (en caso de menores de 20 años)**

3.3.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de documentación, el Tribunal calificador se reunirá con objeto de efectuar propuesta de contratación a favor de los candidatos que cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases, ajustándose en la selección al orden de prelación establecido por el Centro de Empleo del SEXPE. Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos previstos en la Orden del 14 de septiembre del 2020 ,

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, conforme al art.60 de la Ley 7/2007,de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y al art.4(f del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, estará compuesto de los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Pinofranqueado

VOCALES.-Tres empleados públicos del Ayuntamiento de Pinofranqueado o de cualquier otra Administración Pública.

SECRETARIO: Un empleado público del Ayuntamiento de Pinofranqueado o de cualquier otra Administración Pública.

Se convocarán a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad autónoma de Extremadura, al proceso selectivo a efectos de su participación en calidad de observadores

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos (art.24 de la Ley 40/15).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus



AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

C.I.F. P-1014900-C

Plaza Reina Victoria, 1

Teléf. 927 67 41 81 - Fax 927 67 41 51

e-mail: alcaldia@ashurdes.org

10630 PINOFRANQUEADO (Cáceres)

miembros con derecho a voto, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

QUINTA.- CONTRATACIÓN.

La contratación se llevará a cabo a favor del candidato propuesto por el Tribunal Calificador.

Previamente se formalizará el alta de las personas contratadas en el régimen general de la Seguridad Social.

SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El Tribunal tendrá competencia para interpretar las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, decidir de acuerdo a la legislación aplicable en esta materia.

En Pinofranqueado a 19 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Firmado por 70871763T JOSE LUIS AZABAL (R: P1014900C) el día 19/11/2020 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo.: José Luis Azabal Hernández.

La Enramá